



● Rebeca Bautista

¿Eres un *ciberhater*? Predictores de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet

Are you a *cyber hater*? Predictors of violent communication and hatespeech on the Internet

Rebeca Bautista Ortuño¹²

Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)

Resumen

El objetivo del presente estudio es analizar la prevalencia de las distintas formas de comunicación violenta y de odio (CVydo) en Internet en España y determinar la influencia de los factores de cumplimiento en la probabilidad de llevar a cabo estas conductas. Para alcanzarlo se diseñó y administró online, a una muestra de 1502 usuarios de Internet españoles, una encuesta a través de la que se evaluó, por una parte, la frecuencia de publicación de cada uno de los tipos de mensaje de CVydo y, por otra variables derivadas de distintos enfoques de cumplimiento normativo como la certeza del castigo formal, la norma descriptiva y el juicio moral, para cada una de esas formas de comunicación violenta. Los resultados del análisis descriptivo y de regresión logística binaria múltiple muestran que la percepción de riesgo de castigos formales no se relaciona ni predice este tipo de conductas, por lo que sería necesario revisar los enfoques actuales en los que se basan las políticas públicas para la prevención de las distintas formas de comunicación violenta y el discurso del odio en Internet en nuestro país.

Palabras Clave: Comunicación violenta, Discurso del odio, Ciberespacio, Cumplimiento normativo, Disuasión, Influencia social, Legitimidad.

¹Investigadora del Centro CRÍMINA para el estudio y la prevención de la delincuencia y profesora del Departamento de Psicología de la Salud (UMH)

²Contacto: rbautista@umh.es



Abstract

The aim of the study is to analyze the prevalence of different kind of violent communication and hate speech on the Internet in Spain and to determine the influence of compliance factors on the probability of carrying out these behaviors. A online survey was administered to a sample of 1502 spanish Internet users, that evaluates, on the one hand, the frequency of publication of each of the violent message types and, on the other hand, other variables derived from compliance approaches such as the certainty of formal punishment, the descriptive social norm and the moral judgment, for each of these forms of violent communication. The results of the descriptive analysis and multiple binary logistic regression reveal that the risk perception is not related to either types of behavior. It would be necessary to review the current approaches on which public policies are based to prevent forms of violent communication and hate speech on the Internet in our country.

Key words: Violent communication, Hate speech, Cyberspace, Compliance, Deterrence, Social Influence, Legitimacy.

Introducción

El ciberespacio es un ámbito de oportunidad criminal distinto al espacio físico (Miró-Llinares, 2012), que le ha dado un nuevo significado social al discurso del odio y a la incitación de la violencia que existían antes de él: lo que antes suponía esencialmente una comunicación a nivel privado, es ahora un mensaje público con tal lesividad que puede constituir un riesgo social para distintos y tan relevantes valores como la dignidad, la igualdad, la intimidad o incluso el orden público. Internet parece repleto de páginas web con contenido xenófobo, con mensajes de odio por motivos de género, de ideología, de orientación sexual o de nacionalidad; proliferan vídeos en los que se muestra cómo perpetrar acciones violentas o en los que se incita a ejecutarlas; y las redes sociales se han convertido en terreno abonado tanto para la difusión de mensajes denigrantes y despectivos contra personas vivas o fallecidas, o contra colectivos concretos o indeterminados, como para la incitación, bien genérica o bien específica, a la perpetración de acciones violentas en campos tan diversos como la violencia deportiva, la violencia sexista o la protesta política violenta; todo lo cual ha llevado a manifestaciones como la del presidente del Consejo General de la Abogacía Española sobre la necesidad de regular la incitación a la violencia en Internet. No en vano, y tal y como así se refleja en la

memoria de la Fiscalía General del Estado (2017) correspondiente al pasado año 2016, del total de procedimientos incoados por delitos informáticos cometidos a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, 1.120 de ellos fueron delitos contra la libertad a través de amenazas/coacciones y acoso; 69 fueron conductas delictivas contra la integridad moral por trato degradante; 100 fueron delitos contra el honor expresados a través de calumnias/injurias a funcionarios o autoridades y 72 de los procedimientos se correspondieron a delitos contra la Constitución por motivos de discriminación. La realidad resulta poco esperanzadora en lo que a este tipo de comunicaciones delictivas por Internet se refiere, ya que la mayoría de sus tipologías han sufrido un incremento respecto al año anterior, especialmente los delitos de odio y contra la libertad y la seguridad de las personas, posiblemente por la facilidad que para ello otorga el uso generalizado y cada vez más frecuente de nuevos medios de comunicación (correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de voz o SMS, comunicación a través de redes sociales, etc.). Y todo ello sin tener en cuenta la indeterminada, pero inevitable, cifra negra.

No debe extrañarnos, pues, que se haya anunciado una nueva reforma del Código Penal y menos en un ámbito que preocupa tanto como este, pero ¿es necesaria la misma?, ¿cuáles son las dimensiones reales de estos fenómenos en este contexto?, ¿cómo pueden prevenirse de forma efectiva? y ¿cómo debieran llevarse a cabo tales reformas si es que son necesarias? Estas y otras muchas preguntas, no siempre planteadas y casi nunca en el orden adecuado por parte de los poderes públicos, debieran conformar parte de la reflexión en torno a las decisiones legislativas que en los próximos años pueden llevarse a cabo en relación con este fenómeno. Además, no son preguntas imposibles de responder, pero requieren de estudios empíricos generalmente obviados en el proceso de toma de decisiones de las políticas públicas. Y exigen, además, que los mismos se realicen con rigor y desde premisas teóricas bien fundamentadas que comprendan, en particular, las reglas y los límites del ordenamiento jurídico, si es que los estudios pretenden informar futuras decisiones legislativas.

Para poder realizar una primera valoración del alcance de este fenómeno en España, es imprescindible disponer de una imagen sobre su realidad, que nos ofrezca una representación clara y no distorsionada del mismo y de sus efectos. Y esto a su vez exige, en primer lugar, admitir la vaguedad de lo que se suele denominar comunicación violenta y de odio (en adelante CVyO) en Internet, y nos obliga a situar en su justa medida tanto las dimensiones como los efectos sociales de cada una de las concretas formas de la misma. Por lo tanto, es indudable que se requiere, en primer lugar, de la operativización o concreción de las distintas formas de incitación a la violencia y el discurso del odio que

se dan en el ciberespacio. Aunque este cometido excede los objetivos de este trabajo y, a pesar de que en la literatura científica criminológica existen distintas clasificaciones y definiciones del fenómeno (e.g. Jacks y Adler, 2015; Matsuda, 1993; Macdevitt, Levin y Bennet, 2002; Sobkowic y Sobkowic 2010), la presente investigación se deriva de un estudio anterior (Miró-Llinares, 2016), en el que se elaboró una taxonomía completa a partir de la que poder identificar y clasificar cualquier tipo de CVyDO llevada a cabo en Internet. Resulta necesario mencionar que esta taxonomía es distinta a las previamente existentes, fundamentalmente por dos razones. La primera de ellas hace referencia a su punto de partida, que no es exclusivamente el del discurso del odio, la incitación a la discriminación o, solamente, el referido a ofensas perpetradas con una intención discriminatoria, sino que abarca los actos comunicativos violentos de cualquier tipo. En segundo lugar, esta nueva taxonomía tiene de fondo un carácter valorativo-jurídico (Miró-Llinares, 2016) debido a que los objetivos que persigue son comprender el fenómeno para poder valorar con una serie de criterios las decisiones e intervenciones en política preventiva en relación a las mismas. En otras palabras, las distintas tipologías dentro de esta clasificación que se expondrán a continuación, se construyeron partiendo de criterios de valoración sociales y éticos, que con frecuencia se ven reflejados en los preceptos formales elaborados, con alguna variabilidad según el sistema jurídico, para el control formal de estos comportamientos.

La clasificación elaborada por Miró-Llinares (2016), por lo tanto, recoge todas aquellas modalidades comunicativas que incluyan a) todas las formas de incitación (directa o indirecta), o amenaza específica de causación de violencia física que no sean por razón discriminatoria o de grupo, b) toda ofensa o daño al honor o a la dignidad de personas concretas y, c) todo comportamiento que pueda considerarse ofensivo o vejatorio para la sociedad, aunque no vaya dirigido a una persona en concreto. Tal y como se observa en la Figura 1, se trata de una taxonomía que clasifica las comunicaciones violentas y de odio en dos grandes grupos: a) aquellos discursos referidos a la causación de un *daño físico* y b) aquellos discursos que ofenden o causan un *daño moral*, ya sea a individuos, grupos sociales concretos o a la mayoría de la sociedad.

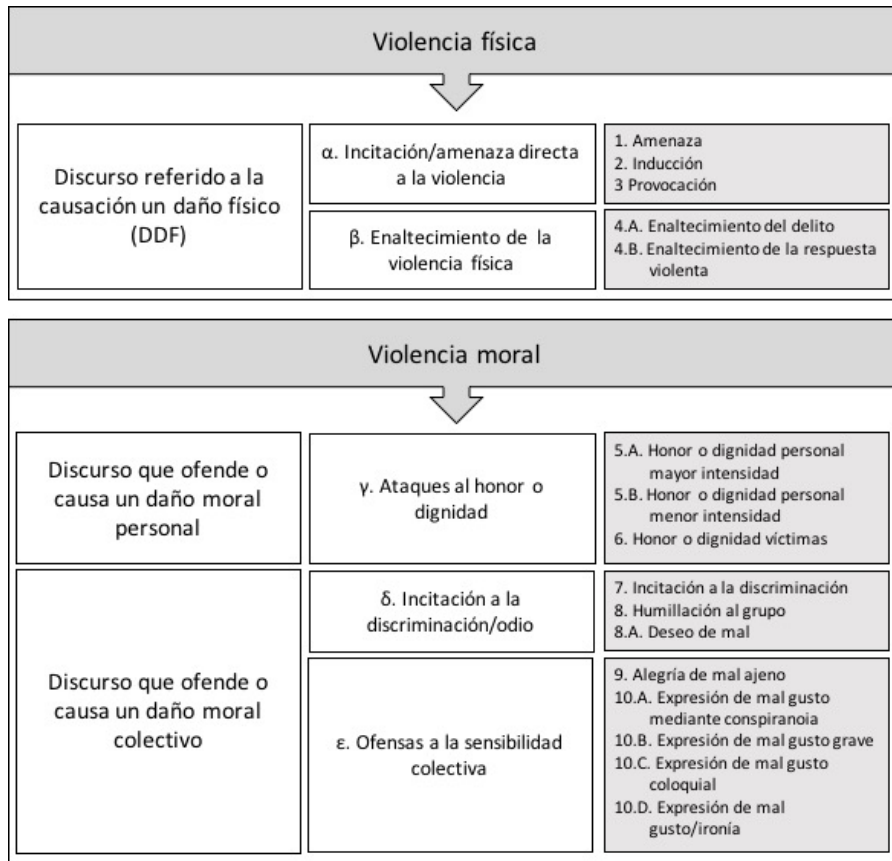


Figura 1. Taxonomía de la Comunicación violenta y el discurso del odio en Internet (Miró-Llinares, 2016)

Tras establecer los criterios iniciales según la naturaleza de la violencia expresada en el contenido comunicativo, Miro-Llinares (2016) proviene finalmente las cinco categorías que surgen de los mismos y que constituirán las variables dependientes del presente trabajo: α) incitación/amenaza directa a la violencia física; β) enaltecimiento a la violencia física; γ) ataques contra el honor o la dignidad; δ) incitación a la discriminación; ε) ofensas a la sensibilidad colectiva (Figura 1).

Una vez definidos los comportamientos que incluye el fenómeno de la CVyDO en Internet, que permitirán determinar su prevalencia, bien a partir del análisis y clasificación de los mensajes reales publicados por parte de los usuarios o bien de la información



proveniente de las percepciones de los usuarios al respecto, como es objeto de la presente investigación, resulta imprescindible con vistas al control y a la prevención de aquellas formas que así lo requieran, plantearse qué variables pueden estar relacionadas y de qué forma, para poder concretar también sus factores de riesgo y de protección.

El comportamiento desviado ha sido analizado desde el ámbito de la Criminología y, en general, desde el resto de ciencias sociales, a partir de diferentes perspectivas. Una gran mayoría de trabajos clásicos se han dedicado a enfatizar la eficacia del modelo de la Disuasión para explicar el cumplimiento y transgresión de las normas, basándose en la premisa básica de que cuanto mayor sea la percepción de riesgo de ser sancionado, la severidad percibida del mismo, así como su prontitud menor será la probabilidad de que el individuo decida involucrarse en una actividad delictiva (ver Paternoster, 2010 para una revisión completa). No obstante, la investigación dedicada al estudio de la eficacia de este modelo ha puesto de manifiesto que, en primer lugar, se requiere que se den determinadas circunstancias específicas, que difícilmente existen en la realidad, para que se cumplan las hipótesis lanzadas por el modelo de la Disuasión (Robinson, 2012). Entre otras, se requiere que exista un conocimiento amplio de las normas formales por parte, no solamente de delincuentes, sino también de potenciales delincuentes, que el individuo realice un análisis racional de costes y beneficios para decidir si involucrarse o no en un delito y haga uso para ello de este conocimiento (Robinson y Darley, 2003). Sin embargo, tal y como muestra la literatura científica, es frecuente que, por parte de la población, no se conozcan con exactitud los castigos formales asociados a la realización de determinados comportamientos ilícitos, que en muchas ocasiones hay conductas que, bien porque son ampliamente realizadas por la sociedad y/o porque no son consideradas moralmente reprochables, se desconoce que estén prohibidas y tampoco parece frecuente la realización de un análisis racional de costes y beneficios a la hora de plantearse si llevar a cabo determinado comportamiento, sea este ilegal o no (Robinson, 2012). Por otra parte, la única propiedad del castigo que ha recibido un mayor apoyo empírico como disuasoria del delito es la certeza percibida o percepción de riesgo de ser sancionado, en comparación al que la evidencia empírica muestra para la severidad percibida (e.g. Bautista y Miró-Llinares, 2015; Bautista, Sitges y Tirado, 2015; Miró-Llinares y Bautista, 2013; Nagin y Pogarsky, 2001; Paternoster, 1987), característica del castigo formal que, junto a la celeridad o prontitud del mismo parecen tener un menor impacto preventivo de la conducta desviada (Nagin y Pogarsky, 2001).

Todo así, otras grandes líneas de investigación en este contexto se han centrado en analizar los efectos de otro tipo de consecuencias de la conducta desviada sobre el comportamiento de los individuos. Por una parte, desde el ámbito de la influencia social

se considera fundamental el papel de las normas sociales, esto es, qué comportamientos son los que realizan los demás y qué comportamientos son los aceptados por el grupo de referencia como factores determinantes de la conducta de los individuos (Cialdini y Goldstein, 2004). En un intento bastante acertado por unificar estas dos fuentes de influencia e ilustrar sus efectos, Cialdini y colaboradores formularon la Teoría Focal de la Conducta Normativa (Cialdini, Reno y Kallgren, 1990; Cialdini, Kallgren y Reno, 1991). A partir de ella, delimitaron y definieron dos tipos de normas sociales como elementos de gran influencia en la conducta normativa de los individuos y de naturaleza y operativización distintas: la norma descriptiva que señala el comportamiento realizado por parte de los demás en determinada situación y norma prescriptiva que muestra aquello que es aprobado o no por la mayoría de la gente, es decir, aquello que se debería o no hacer y, en definitiva, conformaría las reglas morales del grupo (Cialdini y Trost, 1998). Además de ellos, otros investigadores, han demostrado, a lo largo de las décadas el poder de la influencia social sobre el comportamiento de las personas ante las normas, siendo sus efectos en ocasiones más potentes incluso que el control social formal (Bellair y Browning, 2010; Erickson, Gibbs y Jensen, 1977; Jiang, Lambert, Saito y Hara, 2012; Lambert, Jaishankar, Jian, Pasupuleti y Bhimarasetty, 2011; Meier, Burkett y Hickman, 1984; Meier y Johnson, 1977).

Sin embargo, afirmar que las personas actúan condicionadas fundamentalmente por la amenaza de sanciones externas constituye un razonamiento demasiado simplista para explicar la conducta humana en cualquier contexto, como también ocurre en el del cumplimiento normativo. Y es que las personas no siempre obedecen la ley o adoptan determinados comportamientos por miedo a una sanción o a la estigmatización, sino porque consideran que sería incorrecto actuar en contra de la norma, bien, por ejemplo, porque valoran que ese comportamiento es moralmente inaceptable y/o bien, porque consideran que las leyes requieren ser cumplidas. Motivado por descubrir las claves para hacer aumentar la obediencia voluntaria de las normas por parte de la sociedad, el psicólogo social Tom Tyler elaboró el Modelo de la Autorregulación (Tyler, 2009) que explica el cumplimiento como un resultado distinto de la mera amenaza de castigos tanto formales como informales de origen externo al individuo. En la línea de otros trabajos científicos en los que se demuestra la gran influencia que presentan los valores morales sobre la conducta, hasta el punto de que es menos probable que los individuos cumplan con normas que son consideradas inmorales o van en contra de su sistema de valores (Tyler, 2006b), al igual que es más probable que las cumplan si son coherentes con su moralidad (e.g. Carlsmith, Darley y Robinson, 2002; Gezelius, 2002; Tyler, 2006a), y basándose en distintas operacionalizaciones del concepto de Legitimidad, Tyler defiende que la adherencia a las normas dependerá, en mayor medida, del juicio moral

que se realice acerca del comportamiento que prohíben las mismas, así como de lo legítimo que se considere al sistema normativo en su conjunto y a las autoridades que lo hacen cumplir (Tyler 2003; Tyler, 2006b).

Con objeto de obtener los primeros datos empíricos acerca de la realidad percibida por los cibernautas españoles del fenómeno de la CVydO en Internet, se ha diseñado un estudio en el que, partiendo de la taxonomía elaborada por Miró-Llinares (2016), se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos: 1) analizar la prevalencia de cada uno de los tipos de CVydO a partir de la frecuencia autoinformada de publicación en Internet de este tipo de mensajes por parte de una muestra representativa de usuarios españoles; 2) analizar la relación entre la publicación de cada tipo de mensaje y los factores de cumplimiento normativo derivados de los enfoques de la Disuasión, de la Influencia Social y de la Legitimidad y 3) determinar la influencia de estos factores en este tipo de conductas en Internet.

Método

Muestra

Inicialmente, la muestra estuvo compuesta por 1512 usuarios de Internet. Tras la depuración de la base de datos y la eliminación de sujetos que no residen en España, el número de participantes final del estudio es de 1502 sujetos, el 48.1% son hombres y el 51.9% mujeres, con edades comprendidas entre los 15 y los 74 años ($M=43.4$; $DT=14.4$). La procedencia de la muestra según comunidades autónomas puede consultarse en la Tabla 1.

Tabla 1: Distribución geográfica de la muestra definitiva de participantes

| Comunidad/Ciudad Autónoma | f | % |
|----------------------------|---------------|------|
| Andalucía | 183 | 12,2 |
| Aragón | 45 | 3 |
| Principado de Asturias | 29 | 1,9 |
| Islas Baleares | 29 | 1,9 |
| Canarias | 44 | 2,9 |
| Cantabria | 12 | 0,8 |
| Castilla y León | 85 | 5,7 |
| Castilla-La Mancha | 60 | 4 |
| Cataluña | 172 | 11,5 |
| Comunidad Valenciana | 469 | 31,1 |
| Extremadura | 25 | 1,7 |
| Galicia | 68 | 4,5 |
| Comunidad de Madrid | 155 | 10,3 |
| Región de Murcia | 34 | 2,3 |
| Comunidad Foral de Navarra | 16 | 1,1 |
| País Vasco | 58 | 3,9 |
| La Rioja | 14 | 0,9 |
| Ceuta y Melilla | 4 | 0,3 |
| | N=1502 | |

El resto de características sociodemográficas de los participantes, pueden consultarse en la Figura 2.

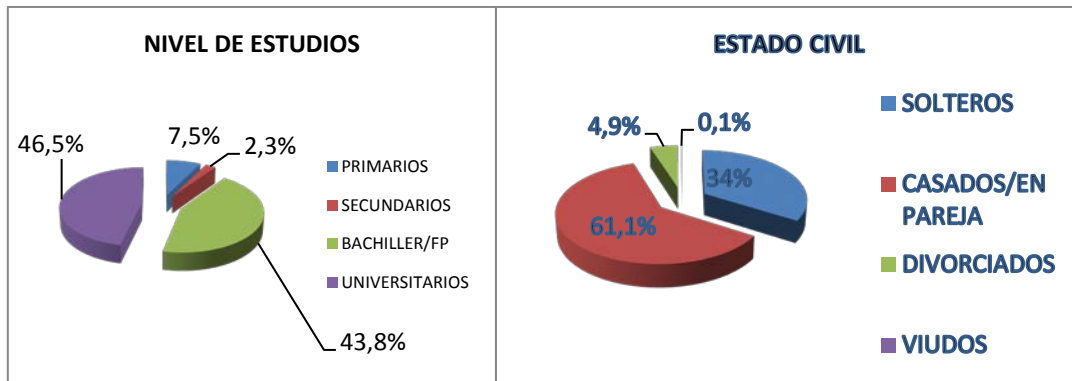


Figura 2: Características sociodemográficas de la muestra de participantes

Variables

Además de recoger información acerca de las características sociodemográficas de la muestra, a las que se han hecho mención en el apartado anterior donde se ha descrito a los participantes del estudio, las variables objeto de estudio que se han evaluado en el presente trabajo son las siguientes:

-Frecuencia con la que en el último año ha publicado en Internet de cada tipo de mensaje de comunicación violenta y de odio: Variable cuantitativa con una escala de respuesta de 0=*Nunca lo he hecho* a 10=*Siempre publico este tipo de mensajes*.

A partir de la taxonomía elaborada por Miró-Llinares (2016), se operativizó cada tipo de mensaje de la siguiente forma:

**Mensajes en Internet en los que se amenace directamente a alguien con causarle un daño físico o incitando directamente a otro a hacerlo* (Tipo α : Incitación/amenaza directa a la violencia)

**Mensajes en Internet en los que justifica, defiende o se alegra de la violencia ejercida sobre alguna persona* (Tipo β : Enaltecimiento de la violencia física)

**Mensajes en Internet en los que haya insultado gravemente a alguna persona y/o la haya acusado de hacer algo sin conocimiento de su veracidad y/o haya hecho alguna declaración que atente contra la dignidad personal de alguien* (Tipo γ : Ataques al honor o dignidad).

**Mensajes en Internet en los que haya incitado, defendido, justificado o se haya alegrado del trato desigual, degradante y/o humillante hacia alguna persona por razón*

de su sexo, raza, etnia, religión, orientación sexual o nacionalidad (Tipo δ : Incitación a la discriminación/odio).

**Mensajes en Internet que podrían ser considerados de mal gusto y/o en los que haya utilizado insultos o palabras especialmente desagradables y/o que podrían afectar a la sensibilidad de los demás* (Tipo ϵ : Ofensas a la sensibilidad colectiva).

-Red social donde publica cada tipo de mensaje: Variable nominal que recoge información de las redes sociales donde los participantes que afirman publicar con alguna frecuencia mensajes de comunicación violenta y odio en Internet, llevan a cabo estas conductas.

-Certeza percibida del castigo formal: Variable del modelo de la Disuasión operativizada en este contexto como la probabilidad percibida por la persona de recibir una multa u otro tipo de castigo legal en caso de que publicara en Internet cada uno de los tipos de mensajes de comunicación violenta y de odio, en una escala de respuesta cuantitativa de 0=*Seguro que no me sancionarían por hacerlo* a 10=*Seguro que me sancionarían por hacerlo*.

-Norma descriptiva: Variable del enfoque de Influencia Social definida como la frecuencia con la que la persona, por lo que ha observado en el último año en las redes sociales, cree que los demás publican cada uno de los tipos de mensajes de comunicación violenta y odio en Internet, en una escala cuantitativa de respuesta de 0=*Creo que casi nadie lo hace* a 10=*Creo que casi todos los internautas lo hacen*.

-Juicio moral: Variable del enfoque de Legitimidad, operativizada como el grado de reprochabilidad moral que atribuye el participante a la publicación en Internet de cada uno de los tipos de mensajes de comunicación violenta y odio, en una escala cuantitativa de 0=*Creo que no está mal en absoluto* a 10=*Creo que está totalmente mal*.

Instrumento

Se elaboró una encuesta *ad hoc*, con la colaboración de expertos en Derecho penal y Psicometría, para evaluar 1) la frecuencia de publicación de cada uno de los tipos de mensaje de comunicación violenta y discurso del odio en Internet por parte de los participantes, según la taxonomía elaborada por Miró-Llinares (2016) y 2) las variables procedentes de los enfoques de la Disuasión, la Influencia Social y la Legitimidad, descritas en el apartado anterior.

Procedimiento

Para la recogida de los datos a través de la encuesta se contrataron los servicios de una consultora externa, que se encargó de llevar a cabo el muestreo de los usuarios de Internet en todas las Comunidades y Ciudades Autónomas de España, según cuotas de edad, sexo y geografía, para conseguir una muestra lo más representativa posible. Una vez seleccionados a los participantes, se les envió la encuesta para su cumplimentación online.

Análisis de los datos

Para el análisis cuantitativo de los datos se utilizó el paquete estadístico IBM-SPSS v.24.0. En primer lugar, se aplicó un análisis exploratorio a partir del que se obtuvieron las prevalencias y las medidas de tendencia central y dispersión de cada una de las variables evaluadas. En segundo lugar, se obtuvieron los coeficientes de correlación de Pearson para analizar la relación entre la frecuencia de publicación de cada uno de los mensajes de CVyO en Internet y cada uno de los factores de cumplimiento. Por último, se llevó a cabo un análisis de regresión logística binaria múltiple y se obtuvieron distintos modelos para explicar y predecir la probabilidad de publicación en Internet por parte de los usuarios españoles de cada tipología de comunicación violenta y de odio. Como método de construcción de los modelos se utilizó el método por pasos hacia delante basado en el estadístico de Wald, dada la falta de estudios precedentes acerca de este fenómeno que pudieran haber servido de guía para priorizar la entrada en el modelo de unas variables sobre otras a través de la utilización de un método de construcción jerárquico.

Resultados

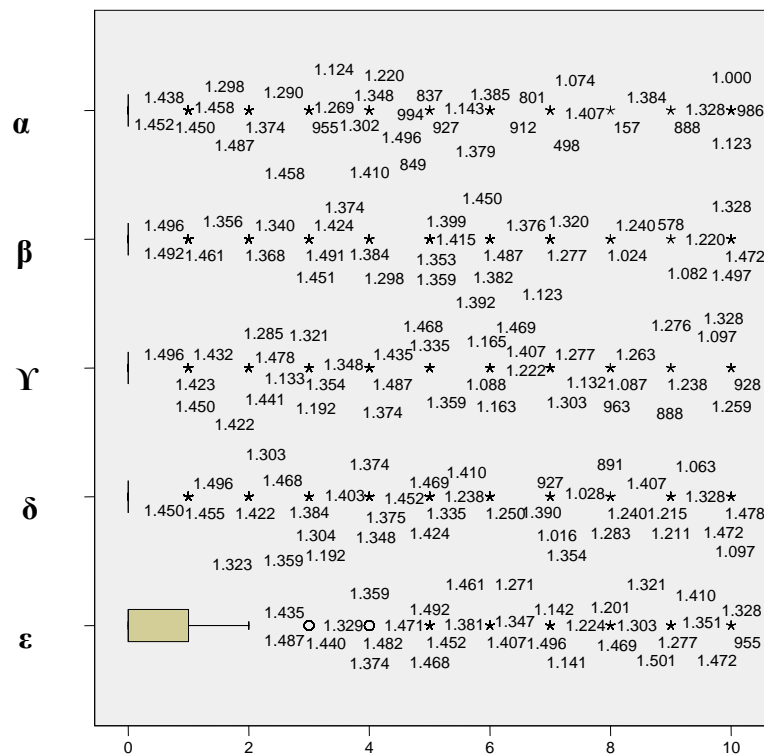
1. Análisis descriptivo

En la Tabla 2 se muestran las prevalencias de cada tipo de conducta de comunicación violenta realizada por los usuarios españoles. Como se muestra en los resultados, mientras que los mensajes con Amenazas directas son los que se publican con menor frecuencia según los usuarios, casi el 30% de la muestra reconoce publicar con mayor frecuencia otro tipo de mensajes violentos como lo son las expresiones ofensivas y de mal gusto (Tabla 2). Llama la atención la alta prevalencia que presentan otras formas de comunicación violenta como la justificación de la violencia física, siendo otro de los tipos de mensajes que más frecuentemente son difundidos en la red por los participantes del estudio.

Tabla 2: Prevalencias y descriptivos de la frecuencia autoinformada de publicación de cada tipo de mensaje violento en Internet

| Tipo de mensaje | Prevalencia a %(n) | M(DT) | Md | Mo | MÍN | MÁX |
|--|--------------------------|-------------|----|----|-----|-----|
| α Incitación/amenaza directa a la violencia | 7.9 (119) | 0.23(1.09) | 0 | 0 | 0 | 10 |
| β Enaltecimiento de la violencia física | 20.3 (305) | 0.64 (1.63) | 0 | 0 | 0 | 10 |
| γ Ataques al honor o dignidad | 15.4 (231) | 0.52 (1.57) | 0 | 0 | 0 | 10 |
| δ Incitación a la discriminación/odio | 12.9 (194) | 0.47 (1.52) | 0 | 0 | 0 | 10 |
| ε Ofensas a la sensibilidad colectiva | 29.4 (442) | 0.9 (1.87) | 0 | 0 | 0 | 10 |

Gráfico 1: Gráficos de caja de la frecuencia autoinformada con la que los usuarios publican cada tipo de mensaje de comunicación violenta en Internet



Tal y como se observa en los diagramas de caja (Gráfico 1), la mayor parte de los participantes afirman no publicar este tipo de mensajes nunca, con excepción de aquellos en los que se ofende a la sensibilidad colectiva, cuya frecuencia parece ser mayor, según la información obtenida de la muestra.

En cuanto a los medios que con mayor frecuencia utilizan los cibernautas españoles que afirman publicar en Internet los tipos de mensajes analizados, en primer lugar, observamos que es *Facebook* la red social más utilizada para llevar a cabo estos comportamientos, con una prevalencia muy superior a la del resto de plataformas, siendo *Twitter* la segunda red social en la que con mayor frecuencia se realizan estas publicaciones (Tabla 3).

Tabla 3: Redes sociales en las que los usuarios publican cada tipo de mensaje de comunicación violenta

| Tipo de mensaje Red social | Incitación/amenaza directa a la violencia%(n) | Enaltecimiento de la violencia física%(n) | Ataques al honor o dignidad%(n) | Incitación a la discriminación/odio%(n) | Ofensas a la sensibilidad colectiva%(n) |
|-------------------------------|---|---|---------------------------------|---|---|
| FACEBOOK | 5.9 (89) | 14.7 (221) | 9.1 (137) | 8.3 (124) | 19.7 (296) |
| TWITTER | 1.7 (26) | 3.8 (57) | 2 (30) | 1.3 (20) | 6.1 (91) |
| WHATSAPP | 0.1 (2) | 0.4 (6) | 0.5 (8) | 0.4 (6) | 1.7 (25) |
| YOUTUBE | 1.1 (17) | 1.4 (21) | 1.2 (18) | 0.9 (14) | 1.9 (29) |
| INSTAGRAM | 1 (15) | 1.3 (19) | 0.9 (14) | 0.8 (12) | 1.7 (25) |
| FOROCOCHES | 0.1 (1) | 0.1 (2) | 0.1 (2) | 0.1 (2) | 0.1 (2) |
| PERISCOPE | 0.1 (1) | 0 | 0.1 (1) | 0 | 0.1 (1) |
| GOOGLE+ | 0.8 (12) | 0.7 (10) | 0.7 (10) | 0.5 (7) | 0.9 (14) |
| BADDOO | 0.3 (4) | 0.2 (3) | 0.1 (2) | 0.1 (2) | 0.3 (4) |
| LINKEDIN | 0.3 (5) | 0.3 (4) | 0.1 (2) | 0.1 (2) | 0.3 (4) |
| PINTEREST | 0.1 (2) | 0.1 (1) | 0.1 (2) | 0.2 (3) | 0.1 (2) |
| ASK | 0 | 0 | 0.1 (1) | 0.1 (1) | 0.1 (1) |
| OTRAS | 0.2 (3) | 2.3 (34) | 3 (45) | 2.7 (41) | 2.3 (35) |

Como ya se ha expuesto en el apartado de Variables, se han evaluado una serie de factores de distinta naturaleza procedentes de diferentes tradiciones en el ámbito del cumplimiento normativo, cuyos resultados tras el análisis descriptivo se presentan en la Tabla 4. En general, y atendiendo a los estadísticos de tendencia central obtenidos, la percepción de la muestra acerca de la certeza del castigo formal por llevar a cabo cada uno de esos comportamientos es baja, la frecuencia con la que consideran que lo hacen los demás es muy superior al comportamiento autoinformado y el nivel de reprochabilidad moral de cada una de esas conductas es alto (Tabla 4). Se aprecia además que existe una gran similitud en todas estas percepciones si observamos los valores de los descriptivos obtenidos para los cuatro primeros tipos de mensajes de comunicación violenta y de odio en Internet, que a su vez difieren significativamente de las percepciones de los participantes cuando se les pregunta por la publicación de mensajes ofensivos de la sensibilidad colectiva, conducta sobre la que perciben una menor certeza del castigo, una mayor realización por parte de los demás y un menor grado de reprochabilidad moral, en comparación al resto de conductas (Tabla 4).

Tabla 4: Descriptivos de las variables de cumplimiento para cada uno de los tipos de mensaje de comunicación violenta en Internet

| Tipo de mensaje | Variables de cumplimiento | M (DT) | Md | Mo | MIN | MÁX |
|---|---------------------------|------------|----|----|-----|-----|
| α Incitación/amenaza directa a la violencia | CERTEZA | 4.1 (3.44) | 4 | 0 | 0 | 10 |
| | N. DESCRIPTIVA | 5.6 (2.53) | 6 | 5 | 0 | 10 |
| | JUICIO MORAL | 8.4 (2.56) | 10 | 10 | 0 | 10 |
| β Enaltecimiento de la violencia física | CERTEZA | 4.2 (3.44) | 4 | 0 | 0 | 10 |
| | N. DESCRIPTIVA | 5.8 (2.57) | 6 | 7 | 0 | 10 |
| | JUICIO MORAL | 8.2 (2.61) | 10 | 10 | 0 | 10 |
| γ Ataques al honor o dignidad | CERTEZA | 4.3 (3.46) | 4 | 0 | 0 | 10 |
| | N. DESCRIPTIVA | 5.9 (2.67) | 6 | 7 | 0 | 10 |
| | JUICIO MORAL | 8.2 (2.58) | 10 | 10 | 0 | 10 |
| δ Incitación a la discriminación/odio | CERTEZA | 4.3 (3.46) | 4 | 0 | 0 | 10 |
| | N. DESCRIPTIVA | 5.9 (2.73) | 6 | 7 | 0 | 10 |
| | JUICIO MORAL | 8.5 (2.55) | 10 | 10 | 0 | 10 |
| ϵ Ofensas a la sensibilidad colectiva | CERTEZA | 3.2 (3.36) | 2 | 0 | 0 | 10 |
| | N. DESCRIPTIVA | 6.4 (2.74) | 7 | 7 | 0 | 10 |
| | JUICIO MORAL | 7.5 (2.94) | 9 | 10 | 0 | 10 |

2. Análisis bivariado

En cuanto a las relaciones bivariadas entre la frecuencia con la que los usuarios informan que publican cada uno de los tipos de mensaje de comunicación violenta y las variables del enfoque del cumplimiento normativo, los resultados informan de que la certeza percibida del castigo no está asociada a la realización de ninguna de estas conductas (Tabla 5). Por otra parte, la condena moral de cada uno de esas conductas se relaciona inversamente con llevarlas a cabo y de manera significativa, siendo la variable de cumplimiento más relacionada con estos comportamientos. Por último, percibir que los demás publican estos tipos de mensaje se relaciona positiva y estadísticamente también con hacerlo uno mismo, con excepción de la relación que mantiene con la variable frecuencia de publicación de amenazas directas en Internet, cuya correlación es de menor magnitud y no significativa (Tabla 5).

Tabla 5: Correlaciones entre la frecuencia autoinformada de publicación de mensajes comunicación violenta en Internet y variables de cumplimiento

| | CERTEZA | NORMA DESCRIPTIVA | JUICIO MORAL |
|--|---------|-------------------|--------------|
| α Incitación/amenaza directa a la violencia | 0.002 | 0.048 | -0.179** |
| β Enaltecimiento de la violencia física | 0.028 | 0.155** | -0.289** |
| γ Ataques al honor o dignidad | 0.010 | 0.109** | -0.233** |
| δ Incitación a la discriminación/odio | 0.006 | 0.124** | -0.290** |
| ϵ Ofensas a la sensibilidad colectiva | -0.040 | 0.177** | -0.293** |

**Significativa a nivel 0,01

3. Análisis de regresión

a) Modelo de incitación/amenaza directa a la violencia (α)

Tal y como se observa en la Tabla 6, las pruebas ómnibus sobre los coeficientes del modelo permiten rechazar la hipótesis nula de que los coeficientes de regresión de todos los términos incluidos en el modelo sean cero. La ausencia de significación de la prueba de Hosmer y Lemeshow, recomendada cuando se incluyen una o más variables predictoras cuantitativas, indica que, globalmente, el modelo con las variables predictoras seleccionadas por el procedimiento empleado, ajusta bien los datos. Finalmente, el coeficiente de determinación generalizado R^2 de Nagelkerke presenta un valor de 0.17 tras la introducción de la última variable predictora seleccionada, el cual se considera de magnitud moderada (Tabla 6).

Tabla 6: Pruebas de bondad de ajuste en cada paso del modelo para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de la categoría α (Incitación/Amenaza directa a la violencia)

| | Variables | Pruebas ómnibus | | | Prueba de Hosmer y Lemeshow | | | R ² de Nagelkerke |
|--------|-------------------|-----------------|----|-------|-----------------------------|----|-------|------------------------------|
| | | X ² | gl | p | X ² | gl | p | |
| Paso 1 | Juicio moral | 86.882 | 1 | 0.000 | 4.515 | 3 | 0.211 | 0.132 |
| | Modelo | 86.882 | 1 | 0.000 | | | | |
| Paso 2 | Norma descriptiva | 26.101 | 1 | 0.000 | 14.237 | 8 | 0.076 | 0.170 |
| | Modelo | 112.983 | 2 | 0.000 | | | | |

El modelo resultante muestra que la probabilidad de publicar en Internet mensajes en los que se amenaza directamente o se incita a hacer daños a otros será mayor 1) cuanto menos reprochable moralmente se considere que es ese comportamiento y 2) cuanto mayor sea la frecuencia percibida con la que lo realizan los demás (Tabla 7).

Tabla 7: Modelo de regresión logística para estimar la probabilidad de de publicar en Internet mensajes de la categoría α (Incitación/Amenaza directa a la violencia)

| Variables | B | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | I.C. 95,0% para EXP(B) | |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|
| | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior |
| Moral | .310 | .031 | 100.104 | 1 | ,000 | 1.363 | 1.283 | 1.449 |
| Norma descriptiva | .206 | .042 | 23.918 | 1 | ,000 | 1.229 | 1.131 | 1.334 |
| Constante | -4.472 | .326 | 187.684 | 1 | ,000 | .011 | | |

b) Modelo de enaltecimiento de la violencia física (β)

Después de haber obtenido unos óptimos resultados en las pruebas de bondad de ajuste del modelo (Tabla 8), el coeficiente de determinación generalizado R² de Nagelkerke presenta un valor de 0.244, el cual se considera adecuado, dado el escaso número de variables predictoras de este fenómeno propuestas para la construcción del modelo.

Tabla 8: Pruebas de bondad de ajuste en cada paso del modelo para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de la categoría β (Enaltecimiento de la violencia física)

| | Variables | Pruebas ómnibus | | | Prueba de Hosmer y Lemeshow | | | R ² de Nagelkerke |
|--------|-------------------|-----------------|----|-------|-----------------------------|----|-------|------------------------------|
| | | X ² | gl | p | X ² | gl | p | |
| Paso 1 | Juicio moral | 179.491 | 1 | 0.000 | 39.588 | 4 | 0.000 | 0.177 |
| | Modelo | 179.491 | 1 | 0.000 | | | | |
| Paso 2 | Norma descriptiva | 73.202 | 1 | 0.000 | 14.998 | 7 | 0.036 | 0.244 |
| | Modelo | 252.693 | 2 | 0.000 | | | | |

Tal y como ocurría con los mensajes de tipo α , la probabilidad de publicar en Internet mensajes en los que justifica, defiende o se alegra de la violencia ejercida sobre alguna persona en este caso también será mayor 1) cuanto menos reprochable moralmente se considere que es ese comportamiento y 2) cuanto mayor sea la frecuencia percibida con la que lo realizan los demás (Tabla 9).

Tabla 9: Modelo de regresión logística para estimar la probabilidad de de publicar en Internet mensajes de la categoría β (Enaltecimiento de la violencia física)

| Variables | B | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | I.C. 95,0% para EXP(B) | |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|
| | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior |
| Moral | .361 | .027 | 185.152 | 1 | ,000 | 1.435 | 1.362 | 1.511 |
| Norma descriptiva | .255 | .032 | 64.231 | 1 | ,000 | 1.290 | 1.212 | 1.373 |
| Constante | -3.784 | .252 | 225.383 | 1 | ,000 | .023 | | |

c) Modelo de ataques al honor o a la dignidad (Y)

Tras haber obtenido unos óptimos resultados en las pruebas de bondad de ajuste del modelo (Tabla 10), el tamaño del efecto del modelo (R^2 de Nagelkerke) presenta un valor moderado de 0.204.

Tabla 10: Pruebas de bondad de ajuste en cada paso del modelo para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de la categoría Y (Ataques al honor o dignidad)

| | Variables | Pruebas ómnibus | | | Prueba de Hosmer y Lemeshow | | | R ² de Nagelkerke |
|--------|-------------------|-----------------|----|-------|-----------------------------|----|-------|------------------------------|
| | | X ² | gl | p | X ² | gl | p | |
| Paso 1 | Juicio moral | 134.380 | 1 | 0.000 | 17.554 | 4 | 0.002 | 0.149 |
| | Modelo | 134.380 | 1 | 0.000 | | | | |
| Paso 2 | Norma descriptiva | 53.842 | 1 | 0.000 | 7.069 | 8 | 0.529 | 0.204 |
| | Modelo | 188.222 | 2 | 0.000 | | | | |

La probabilidad de publicar en Internet mensajes en los que se atente contra el honor o la dignidad, de la misma forma que en los modelos anteriores, no parece depender de la certeza del castigo formal, sino que será mayor 1) cuanto menos se condene moralmente ese comportamiento y 2) cuanto mayor sea la frecuencia percibida con la que lo realizan los demás (Tabla 11).

Tabla 11: Modelo de regresión logística para estimar la probabilidad de de publicar en Internet mensajes de la categoría Y (Ataques al honor o dignidad)

| Variables | B | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | I.C. 95,0% para EXP(B) | |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|
| | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior |
| Moral | .343 | .028 | 149.702 | 1 | ,000 | 1.409 | 1.333 | 1.488 |
| Norma descriptiva | .228 | .033 | 47.915 | 1 | ,000 | 1.256 | 1.177 | 1.340 |
| Constante | -3.965 | .270 | 215.513 | 1 | ,000 | .019 | | |

d) Modelo de incitación a la discriminación/odio (δ)

Una vez comprobados los supuestos de aplicación del modelo y de haber obtenido unos óptimos resultados en las pruebas de bondad de ajuste, el coeficiente de determinación generalizado R^2 de Nagelkerke presenta un valor de gran magnitud igual a 0.264 (Tabla 12).

Tabla 12: Pruebas de bondad de ajuste en cada paso del modelo para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de la categoría δ (Incitación a la discriminación/odio)

| | Variables | Pruebas ómnibus | | | Prueba de Hosmer y Lemeshow | | | R ² de Nagelkerke |
|--------|-------------------|-----------------|----|-------|-----------------------------|----|-------|------------------------------|
| | | X ² | gl | p | X ² | gl | p | |
| Paso 1 | Juicio moral | 178.909 | 1 | 0.000 | 15.176 | 3 | 0.002 | 0.209 |
| | Modelo | 178.909 | 1 | 0.000 | | | | |
| Paso 2 | Norma descriptiva | 50.728 | 1 | 0.000 | 6.574 | 8 | 0.583 | 0.264 |
| | Modelo | 229.638 | 2 | 0.000 | | | | |

El modelo resultante para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de incitación a la discriminación y/o al odio será mayor 1) cuanto menor sea la reprochabilidad moral que se considera que merece esta conducta y 2) cuanto mayor sea la frecuencia con la que se percibe que lo hacen los demás (Tabla 13). De la misma forma que ocurre con los modelos presentados anteriormente, la percepción de riesgo de ser sancionado no es una variable predictora de este fenómeno.

Tabla 13: Modelo de regresión logística para estimar la probabilidad de de publicar en Internet mensajes de la categoría δ (Incitación a la discriminación/odio)

| Variables | B | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | I.C. 95,0% para EXP(B) | |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|
| | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior |
| Moral | .399 | .030 | 178.139 | 1 | ,000 | 1.491 | 1.406 | 1.581 |
| Norma descriptiva | .238 | .036 | 44.655 | 1 | ,000 | 1.269 | 1.183 | 1.361 |
| Constante | -4.357 | .295 | 217.706 | 1 | ,000 | .013 | | |

e) Modelo de ofensas a la sensibilidad colectiva (ϵ)

Tras obtener unos resultados adecuados en las pruebas de bondad de ajuste del modelo, el coeficiente de determinación generalizado R^2 de Nagelkerke presenta un valor de 0.288, considerándose de gran magnitud, teniendo en cuenta que el modelo solo cuenta con dos variables predictoras (Tabla 14).

Tabla 14: Pruebas de bondad de ajuste en cada paso del modelo para estimar la probabilidad de publicar en Internet mensajes de la categoría ϵ (Ofensas a la sensibilidad colectiva)

| | Variables | Pruebas ómnibus | | | Prueba de Hosmer y Lemeshow | | | R ² de Nagelkerke |
|--------|-------------------|-----------------|----|-------|-----------------------------|----|-------|------------------------------|
| | | X ² | gl | p | X ² | gl | p | |
| Paso 1 | Juicio moral | 236.795 | 1 | 0.000 | 26.461 | 5 | 0.000 | 0.208 |
| | Modelo | 236.795 | 1 | 0.000 | | | | |
| Paso 2 | Norma descriptiva | 102.097 | 1 | 0.000 | 9.603 | 8 | 0.294 | 0.288 |
| | Modelo | 338.892 | 2 | 0.000 | | | | |

Por último, y siguiendo la misma línea que los modelos anteriores, el análisis de regresión logística arroja unos resultados, presentados en la Tabla 15, de los que se desprende que la probabilidad de que los usuarios españoles publiquen mensajes en Internet en los que se ofenda a la sensibilidad colectiva dependerá 1) del juicio moral (la probabilidad será mayor cuanto menor sea la condena moral de esta conducta) y 2) de la norma descriptiva (la probabilidad será mayor cuanto mayor sea la frecuencia con la que se percibe que lo hacen los demás).

Tabla 15. Modelo de regresión logística para estimar la probabilidad de de publicar en Internet mensajes de la categoría ϵ (Ofensas a la sensibilidad colectiva)

| Variables | B | E.T. | Wald | gl | Sig. | Exp(B) | I.C. 95,0% para EXP(B) | |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|
| | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior | Inferior | Superior |
| Moral | .345 | .023 | 220.745 | 1 | ,000 | 1.413 | 1.350 | 1.478 |
| Norma descriptiva | .254 | .027 | 88.904 | 1 | ,000 | 1.290 | 1.223 | 1.360 |
| Constante | -3.583 | .232 | 239.514 | 1 | ,000 | .028 | | |



Discusión y conclusiones

Los resultados obtenidos tras el análisis descriptivo dejan constancia, en primer lugar, de que no todas las formas de CVydO en Internet se realizan con la misma frecuencia. Los mensajes donde se ofende a la sensibilidad colectiva son elaborados y publicados más frecuentemente que ningún otro tipo. Por otra parte, aquellos donde se incita a la violencia o se amenaza directamente, relacionados con la causación de un daño físico, son los menos publicados por los usuarios españoles. Además, parece haber una correspondencia entre estos datos obtenidos acerca de la frecuencia de realización autoinformada de cada una de las conductas aquí analizadas y los resultados previos obtenidos del análisis de miles de twitts reales de contenido violento y de odio llevado a cabo por Miró-Llinares (2016) para crear su taxonomía. En su estudio el autor analizó y clasificó los mensajes publicados en la red social *Twitter* tras la ocurrencia uno de los fenómenos que con mayor frecuencia motivan la comunicación violenta y de odio en el ciberespacio, como son los atentados terroristas, en este caso el atentado en la sede del semanario satírico francés *Charlie Hebdo* en París. Como resultado se obtuvo que aquellos de la categoría α eran mucho menos frecuentes que los de tipo ε , tal y como ocurre en el presente estudio.

Se pueden esgrimir posibles razones por las que un fenómeno que puede tan fácilmente provocar un efecto de deseabilidad social entre los sujetos encuestados cuando se está preguntando por su frecuencia de realización, tenga una correspondencia tan alta con lo que verdaderamente parece ocurrir cuando se analizan los datos objetivos recogidos de la realidad. Una de estas razones la podríamos encontrar en los juicios morales que los usuarios realizan de cada uno de esos comportamientos, no solamente a la hora de responder en un cuestionario en qué medida le parecen o no reprochables, sino en el propio momento en el que se están planteando no solamente si elaborar, sino también si difundir públicamente determinados tipos de comunicaciones. De hecho, existen diferencias nada despreciables entre cada una de las conductas analizadas y las valoraciones de los individuos acerca de su reprochabilidad moral, de tal forma que aquellos considerados más y menos inmorales son los que se llevan a cabo con menor y mayor frecuencia, respectivamente.

Por otra parte, otra de las razones por las que quizá los usuarios realizan con mayor frecuencia unas conductas sobre otras es debido a la existencia de percepciones de riesgo diferenciales para cada tipo de mensaje. Efectivamente, si atendemos a los resultados obtenidos del análisis descriptivo, la certeza percibida de recibir un castigo formal es menor en aquellas conductas más frecuentes. Sin embargo, los resultados obtenidos sugieren que la disuasión no es una buena razón que explique esta distribución de frecuencias. En primer lugar, la publicación de mensajes donde se amenaza directamente

a alguien con causarle un daño físico o incitando directamente a otro a hacerlo, a pesar de ser el tipo de mensaje que se publica con menor frecuencia, no es el que mayor percepción de riesgo presenta, según los estadísticos de tendencia central obtenidos. En segundo lugar, no se han encontrado correlaciones significativas entre la publicación de estos mensajes y la percepción de riesgo de ser sancionado por ello, lo que confirma que los factores de riesgo y de protección de estos comportamientos no emergen del Modelo de la Disuasión. De hecho, cada uno de los modelos de regresión construidos tras el análisis bivariado así lo constatan, puesto que en ninguno de ellos se incluye como variable predictora la certeza percibida. Tanto en el ámbito del ciberespacio, como queda constancia en trabajos como el de Schultz (2006) dedicado a analizar los factores de cumplimiento para prevenir las descargas ilegales de música, como en el espacio físico, tal y como se ha documentado al inicio de este trabajo, la frecuencia con la que se llevan a cabo determinados comportamientos que son ilícitos constituyen evidencias a favor de lo ineficaz que en ocasiones resulta reducir la transgresión de las leyes a través de la amenaza de sanciones formales (Tyler, 2009).

Mientras que, como se acaba de exponer, la certeza percibida del castigo no es un factor relacionado con la publicación de ningún tipo de mensaje de entre los analizados, los modelos construidos para determinar la probabilidad de publicación de cada uno de los tipos de mensajes estudiados incluyen como predictores con peso significativo de estos fenómenos tanto el comportamiento observado en los demás (norma descriptiva), como la reprochabilidad moral de la conducta, siendo cada uno de ellos un factor de riesgo y de protección, respectivamente. Tan solo en el caso de la categoría α , la tipología con la menor prevalencia, el único factor relacionado con la realización de esta conducta es el juicio moral, de manera que cuanto peor, en términos morales, se considera que está realizar el comportamiento, menos se realiza. Para el resto de tipos de CVyDO, el control social sí resulta un factor asociado a estas conductas, y junto a los principios morales de los usuarios, son ambos más relevantes para la publicación de este tipo de mensajes que la amenaza de un castigo formal. Estos resultados vuelven a estar en consonancia con los obtenidos en la literatura de los últimos años en los que se ha comparado la eficacia de cada una de estas variables de influencia social y legitimidad con el poder de disuasión del control formal, el cual no ha recibido excesivo apoyo de la evidencia empírica reciente en otros ámbitos del espacio físico (e.g. Bautista y Miró-Llinares, 2015; Bautista y Sitges, 2016; Bautista, Sitges y Tirado, 2015; Miró-Llinares y Bautista, 2013).

Los resultados obtenidos en el presente estudio y otros subsiguientes que sería conveniente desarrollar para seguir indagando acerca de los factores de distinta naturaleza que están motivando entre los cibernautas la realización de estos comportamientos,

deberían servir de criterio para la toma de decisiones de los responsables de las políticas públicas en materia de prevención que, hasta ahora, parecen más centradas en acciones legislativas como la nueva reforma del Código penal, ya anunciada por el Ministro del Interior, motivada fundamentalmente por la preocupación por conductas relacionadas con la convocatoria de manifestaciones con finalidad coactiva por Internet así como por los sucesos de magnitud internacional relativos al nuevo terrorismo *yihadista* y la constatación de la utilización de Internet para la difusión de instrucciones violentas por parte de grupos terroristas como el Estado Islámico. Aunque estos resultados no demuestren que la disuasión a través de la tipificación de conductas en nuevas leyes no sea posible, o que incluso las normas puedan ejercer una función legitimadora de determinados comportamientos construyendo una moral social común que haga rechazar a la población determinadas conductas por propios principios, lo cierto es que parecen haber factores de otra naturaleza también relacionados con el fenómeno de la CVyDO en Internet, sobre los que se debería seguir investigando para poder ser tenidos en cuenta de cara a lograr una mayor eficacia en cuanto a la prevención de este fenómeno.

Agradecimientos

El presente estudio ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación DER2014-53449-R titulado «Incitación a la violencia y discurso del odio en Internet. Alcance real del fenómeno, tipologías, factores ambientales y límites de la intervención jurídica frente al mismo», del Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España.

Referencias

- Bautista, R., Sitges, E. y Tirado, S. (2015). Psychosocial predictors of compliance with speed limits and alcohol limit by Spanish drivers: modeling compliance of traffic rules. *Laws*, 4 (3), 602-616. doi: 10.3390/laws4030602
- Bautista, R. y Miró-Llinares, F. (2015). ¿Por qué algunos siempre incumplen? Infractores y multi-infractores en seguridad vial. *Indret: revista para el análisis del Derecho*, (4), 1-38.
- Bautista, R. y Sitges, E. (2016). Análisis de los predictores psicosociales de la transgresión de normas de tráfico en España: los casos del uso del cinturón, del teléfono móvil, los límites de velocidad y el límite de alcoholemia al volante. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5(14), 1-22.
- Bellair, P.E. y Browning, C.R. (2010). Contemporary Disorganization Research: An Assessment and Further Test of the Systemic Model of Neighborhood Crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*. 47(4), 496-521. <https://doi.org/10.1177/0022427810375578>
- Carlsmith, K. M., Darley, J. M. y Robinson, P.H. (2002). Why do we punish? Deterrence and just deserts as motives for punishment. *Journal of Personality and Social Psychology*, 83 (2), 284-299. doi: 10.1037/0022-3514.83.2.284.
- Cialdini, R.B. y Goldstein, N.J. (2004). Social Influence: compliance and conformity. *Annual Review of Psychology*, 55, 591-621. doi:10.1146/annurev.psych.55.090902.142015
- Cialdini, R.B., Kallgren, C.A., y Reno, R.R. (1991). A focus theory of normative conduct: A theoretical refinement and reevaluation of the role of norms in human behavior. En L. Berkowitz (Ed.), *Advances in experimental social psychology* (pp. 201-234). San Diego: Academic Press.
- Cialdini, R.E., Reno, R.R. y Kallgren, C.A. (1990). A focus theory of normative conduct: Recycling the concept of norms to reduce littering in public places. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58(6), 1015-1026. doi:10.1037/0022-3514.58.6.101.
- Cialdini, R.E. y Trost, M.R. (1998). Social influence: social norms, conformity, and compliance. En D.T. Gilbert, S.T. Fiske y G. Lindzey (Eds.), *The handbook of social psychology* (Vol. 2, pp.151-192). Nueva York: McGraw-Hill.
- Erickson, M.L., Gibbs, J.P. y Jensen, G.F. (1977). The deterrence doctrine and the perceived certainty of legal punishments. *American Sociological Review*, 42, 305-317.
- Fiscalía General del Estado. Ministerio de Justicia (2017). Memoria Elevada al

- Gobierno de S.M. presentada al inicio el año judicial por el Fiscal General del Estado Excmo. Sr. Don José Manuel Maza Martín. Volumen I. Imprenta Nacional de la Agencia Estatal.
- Gezelius, S.S. (2002). Do norms count? State regulation and compliance in a Norwegian fishing community. *Acta Sociologica*, 45(4), 305-314. doi:10.1177/000169930204500404
- Jacks, W. y Adler, J.R.(2015). A proposed typology of online hate crime.*Open Access Journal of Forensic Psychology*, 7, 64-89.
- Jiang, S., Lambert, E.G., Saito, T. y Hara, J. (2012). University students' views of formal and informal control in Japan: An exploratory study. *Asian Journal of Criminology*, 7, 137–152. doi: <https://doi.org/10.1007/s11417-012-9126-2>
- Lambert, E., Jaishankar, K., Jiang, S., Pasupuleti, S. y Bhimarasetty, J. (2011). Correlates of Formal and Informal Social Control on Crime Prevention: An Exploratory Study among University Students, Andhra Pradesh, India. *Asian Journal of Criminology*, 7(3), 239–250. doi:10.1007/s11417-011-9108-9
- Macdevitt, J., Levin, J. y Bennet, S.(2002). Hate crime offenders: an expanded typology.*Journal of Social Issues*, 58(2), 303-317. doi: 10.1111/1540-4560.00262
- Matsuda, M. J. (1993). *Words that wound: Critical race theory, assaultive speech, and the first amendment*. Boulder, Colorado: Westview Press.
- Meier, R.F., Burkett, S.R. y Hickman, C.A. (1984). Sanctions peers, and deviance: Preliminary models of a social control process. *The Sociological Quarterly*, 25(1), 67-82. doi: 10.1111/j.1533-8525.1984.tb02239.x
- Meier, R.F. y Johnson, W.T. (1977). Deterrence as social control: the legal and extralegal production of conformity. *American Sociological Review*, 42(2), 292-304.
- Miró-Llinares, F. (2012). *El cibercrimen. Fenomenología y criminología de la delincuencia en el ciberespacio*. Madrid: Marcial Pons.
- Miró-Llinares, F. (2016). Taxonomía de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 22, 93-118. doi: <http://doi.org/10.7238/idp.v0i22.2975>
- Miró-Llinares, F. y Bautista, R. (2013). ¿Por qué cumplimos las normas penales? Sobre la disuasión en materia de seguridad vial. *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, (4), 1- 53.
- Nagin, D.S. y Pogarsky, G. (2001). Integrating celerity, impulsivity, and extralegal sanction threats into a model of general deterrence: Theory and evidence. *Criminology*, 39(4), 865-892. doi: 10.1111/j.1745-9125.2001.tb00943.x
- Paternoster, R. (1987). The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: a review of the evidence and issues. *Justice Quarterly*, 4(2), 173-217.
- Paternoster, R. (2010). How much do really know about criminal deterrence? *The Journal*

of Criminal Law and Criminology, 100 (3), 765-824.

- Robinson, P.H. (2012). *Principios distributivos del Derecho Penal: a quién debe sancionarse y en qué medida*. Madrid: Marcial Pons.
- Robinson, P.H. y Darley, J.M. (2003). The Role of Deterrence in the Formulation of Criminal Law Rules: At Its Worst When Doing Its Best. *Georgetown Law Journal, 91*, 949-953.
- Schultz, M.F. (2006). Fear and norms and rock & roll: What jambands can teach us about persuading people to obey copy- right law. *Berkeley Technology Law Journal 21(2)*, 651-728.
- Sobkowic, P. y Sobkowic, A. (2010). Dynamics of hate based Internet users networks. *The European Physical Journal B-Condensed Matter and Complex Systems, 73 (4)*, 633-643. doi:10.1140/epjb/e2010-00039-0
- Tyler, T.R. (2003). Procedural justice, legitimacy, and the effective rule of law. En M. Tonry (Ed.), *Crime and justice: A review of research* (pp. 431-505). Chicago: University of Chicago Press.
- Tyler, T.R. (2006a). Psychological perspectives on legitimacy and legitimation. *Annual Review of Psychology, 57*, 375-400. doi: 10.1146/annurev.psych.57.102904.190038
- Tyler, T.R. (2006b). *Why people obey the law*. Princeton: Princeton University.
- Tyler, T.R. (2009). Legitimacy and criminal justice: The benefits of self-regulation. *Ohio State Journal of Criminal Law, 7*, 307-359.